

## INFORME SOBRE CÓMO SE APLICÓ EN EL EJERCICIO 2020 LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

### I.- INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales y en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**” o “**Sareb**”), así como en el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento del Comité de Retribuciones y Nombramientos, el Consejo de Administración debe elaborar anualmente un informe sobre la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración que incluirá información completa, clara y comprensible sobre dicha materia y un resumen global de cómo se aplicó la referida política durante el ejercicio en cuestión, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros, en línea con las prácticas de las sociedades cotizadas.

Este informe debe ser informado favorablemente por el Comité de Retribuciones y Nombramientos y será puesto a disposición de los Accionistas con ocasión de la Junta General Ordinaria en que se sometan, para su aprobación, las Cuentas Anuales de cada ejercicio.

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración procede a elaborar el presente informe sobre la aplicación de la política de retribuciones durante el ejercicio 2020. Asimismo, el informe será sometido a votación, con carácter consultivo, por la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará, previsiblemente, el 26 de mayo de 2021.

### II. MARCO DE GOBIERNO CORPORATIVO EN MATERIA DE POLÍTICA DE RETRIBUCIONES.

#### A) EL COMITÉ DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS

Dentro del marco de gobierno corporativo de Sareb, el Comité de Retribuciones y Nombramientos tiene atribuidas, entre otras, las competencias de informar sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo de Administración y Personal Directivo de la Sociedad y de velar por la observancia de dichas políticas, de conformidad con el artículo 24.3.a) de los Estatutos Sociales, el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 11.1 de su propio Reglamento.

El Comité de Retribuciones y Nombramientos fue creado en diciembre de 2012, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, que recogía una serie de requisitos de gobierno corporativo para Sareb, en línea con las mejores prácticas de las sociedades cotizadas, entre los que se incluía la constitución de este Comité, y como una de sus principales funciones la de informar sobre la política retributiva aplicable a la Sociedad.

Los Estatutos Sociales de Sareb, por su parte, refuerzan la transparencia en esta materia al incorporar la obligación de elaborar un informe de retribuciones que deberá ser sometido a votación consultiva por parte de la Junta General de Accionistas.

El Comité se encuentra integrado por siete (7) miembros y por la Secretaria no consejera, que desempeña el mismo cargo en el seno del Consejo de Administración, cumpliendo así con el requisito establecido en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración de que el Comité habrá de estar integrado por un mínimo de tres (3) Consejeros y un máximo de nueve (9), con mayoría de Consejeros Independientes.

La composición actual del Comité de Retribuciones y Nombramientos de la Sociedad es la siguiente:

- D<sup>a</sup>. Idoia Arteagabeitia González, como Presidenta del Comité, en su condición de Consejera Independiente.
- D. Francisco Javier Bartolomé Delicado, en su condición de Consejero Independiente.
- D. Joseba Iñaki Goikoetxea González, en su condición de Consejero Independiente.
- D<sup>ña</sup>. Carmen Motellón García, en su condición de Consejera Independiente.
- D. Enric Rovira Masachs, en su condición de Consejero Dominical.
- D. Juan Ignacio Ruiz de Alda Moreno, en su condición de Consejero Dominical.
- D. Alberto Valdivielso Cañas, en su condición de Consejero Independiente

El artículo 15 del Reglamento del Comité de Retribuciones y Nombramientos establece que el Comité se reunirá con la frecuencia que fuera necesaria para el eficaz desarrollo de sus funciones y, al menos, una vez al trimestre, con los mismos requisitos para la su válida constitución, representación, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos y registro de las deliberaciones y acuerdos que tiene establecidos el propio Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2020, el Comité se ha reunido en doce (12) ocasiones, atendiendo a las reglas de funcionamiento previstas en su Reglamento. Las funciones del Comité se detallan en dicho Reglamento.

## B) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración, por su parte, y de conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales y con el artículo 26 de su propio Reglamento, deberá proponer a la Junta General de Accionistas la retribución anual de los Consejeros.

El Consejo y el Comité de Retribuciones y Nombramientos procurarán que la retribución de cada Consejero se ajuste a unos criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad y, en el caso de las retribuciones variables, se adoptarán las cautelas técnicas necesarias para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios.

En particular, procurarán que la remuneración de los Consejeros Externos sea suficiente para retribuir la dedicación, calificación y responsabilidad exigidas para el desempeño del referido cargo y, en el caso de los Consejeros Independientes, no será tan elevada como para comprometer su independencia.

## C) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Finalmente, el artículo 21 de los Estatutos Sociales atribuye a la Junta General de Accionistas la competencia de aprobar anualmente la retribución de los miembros del Consejo de Administración, a propuesta del Consejo de Administración, quien actuará a su vez con el informe previo favorable del Comité de Retribuciones y Nombramientos.

## III.- RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO 2020

### **1.- Marco retributivo de los Consejeros para el ejercicio 2020.**

La Sociedad decidió establecer su marco retributivo acorde con lo estipulado en el Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero, en materia de remuneraciones en las entidades que reciban apoyo financiero público para su saneamiento o reestructuración (en adelante, el Real Decreto-ley 2/2012) y la Orden ECC/1762/2012, de 3 de agosto, por la que se desarrolla el artículo 5 de dicho Real Decreto-ley (en adelante, la Orden ECC/1762/2012), dada su vinculación por especialidad finalidad con las entidades financieras.

La política de retribuciones de la Sociedad debe respetar los siguientes criterios:

- i. que la remuneración de los Consejeros Externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad asumidas, tratando de evitar que su cuantía pueda comprometer su independencia;

- ii. que la retribución variable de los Consejeros Ejecutivos se condicione a la obtención de los resultados que aparezcan reflejados en el Plan de Negocio aprobado por el Consejo de Administración para cada ejercicio; y
- iii. que la retribución variable de los Consejeros Ejecutivos tenga en cuenta las eventuales salvedades que consten en el correspondiente informe del auditor externo y que minoren los referidos resultados.

El régimen establecido por dichas normas es el siguiente:

- i. Retribución fija bruta anual por todos los conceptos de los Consejeros Ejecutivos no podrá exceder de quinientos mil euros (500.000€).
- ii. Retribución fija bruta anual por todos los conceptos de los Consejeros Externos: no podrá exceder de cien mil euros (100.000€).
- iii. Retribución variable para los Consejeros Ejecutivos: no podrá exceder del 60 por ciento (60%) anual de la retribución fija (hasta un 100 por 100 (100%) previa aprobación por el Banco de España), y se diferirá tres (3) años desde su devengo, condicionándose a la obtención de resultados que justifiquen su percepción.

Por su parte, la Sociedad ha adaptado su política retributiva a las peculiaridades derivadas de que la Sociedad (a) no es cotizada; (b) no es una entidad financiera; (c) tiene duración determinada en el tiempo; y (d) la complejidad del mandato que le ha sido encomendado. En consecuencia:

- i. La retribución variable para los Consejeros Ejecutivos se devenga y se paga por tercios en tres (3) años, y la cantidad asignada se abonará siempre que no haya razones, a valorar en el seno del Consejo de Administración previa propuesta del Comité de Retribuciones y Nombramientos, que justifiquen su no percepción.
- ii. La retribución variable de los Consejeros Ejecutivos se abonará en todo caso en efectivo.

## **2.- Retribución durante 2020 de conformidad con la retribución aprobada por la Junta General de Accionistas de 28 de octubre de 2020**

Se deja constancia que, de conformidad con lo aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de octubre de 2020, la retribución del Consejo de Administración durante el ejercicio 2020 no ha superado la cifra máxima aprobada de UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (1.607.625€).

*a). Retribución de los Consejeros Externos.*

La Junta General de Accionistas de Sareb aprobó el 28 de octubre de 2020 una reducción de 11.250 euros, esto es, del 15% sobre la remuneración base de cada uno de los Consejeros Externos.

Desde la constitución de la Sociedad en 2012 hasta el 31 de diciembre de 2019, la remuneración de los Consejeros Externos había sido la misma: noventa y cinco mil euros (95.000€) los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos, ochenta y cinco mil euros (85.000€) los miembros de los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos y setenta y cinco mil euros (75.000€) los Consejeros no pertenecientes a ningún Comité.

Una vez aprobada la referida reducción, la retribución para el ejercicio 2020 quedó fijada de la siguiente manera:

- i. Los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos percibirán cada uno una cantidad fija anual de ochenta y tres mil setecientos cincuenta euros (83.750€).
- ii. Los Consejeros pertenecientes a los Comités de Auditoría y/o de Retribuciones y Nombramientos y/o al Comité Ejecutivo en caso de que se constituya, percibirán una cantidad fija anual de setenta y tres mil setecientos cincuenta euros (73.750€) cada uno.
- iii. Los Consejeros no pertenecientes a ningún Comité percibirán una cantidad fija anual de sesenta y tres mil setecientos cincuenta euros (63.750€) cada uno.

Este ajuste se ha realizado en atención a la especial situación económica derivada de la crisis sanitaria, y teniendo en cuenta tanto la congelación salarial de la plantilla de Sareb como la renuncia a la retribución variable por parte de la Alta Dirección (Dirección Ejecutiva) de Sareb.

En la referida Junta General de Accionistas se nombró a D. Alberto Valdivielso Cañas como Consejero Independiente en sustitución del consejero D. Antonio Merino y a D. Javier Torres Riesco como Consejero Dominical, en sustitución del consejero D. Joaquín Vilar Barrabeig, percibiendo los nuevos consejeros la retribución correspondiente desde el mes de octubre de 2020. El Sr. Vilar percibió una retribución de 55 miles euros correspondiente a ocho meses de 2020 y el Sr. Merino percibió una retribución de 70 miles euros hasta el mes de octubre de 2020 (incluido) fecha en la que cesó en su cargo.

A continuación, se detalla la retribución durante el ejercicio de 2020 de cada uno de los Consejeros Externos:

	Retribución de los Consejeros Externos (en euros)		
	Consejo de Administración	Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos	Total
<b>D<sup>a</sup> Idoia Arteagabeitia González<sup>1</sup></b>	63.750	11.667	75.417
<b>D. Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria</b>	63.750	10.000	73.750
<b>D. Francisco Javier Bartolomé Delicado</b>	63.750	10.000	73.750
<b>Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria</b>	63.750		63.750
<b>D. Joseba Iñaki Goikoetxea González</b>	63.750	10.000	73.750
<b>D<sup>a</sup> Carmen Motellón García</b>	63.750	20.000	83.750
<b>D. Jorge Mondéjar López</b>	63.750		63.750
<b>D. Enric Rovira Masachs</b>	63.750	10.000	73.750
<b>D. Alberto Valdivielso<sup>2</sup></b>	15.937	2.500	18.437
<b>D. Javier Torres Riesco<sup>3</sup></b>	15.937	2.500	18.437
<b>D. Ignacio Ruiz de Alda Moreno<sup>4</sup></b>	18.750	2.500	21.250
<b>Total</b>	<b>560.624</b>	<b>79.167</b>	<b>639.791</b>

<sup>1</sup> Presidenta del Comité de Retribuciones y Nombramientos desde noviembre de 2020.

<sup>2</sup> Nombrado en la Junta General Ordinaria de Accionistas de 28 de octubre de 2020

<sup>3</sup> Nombrado en la Junta General Ordinaria de Accionistas de 28 de octubre de 2020

<sup>4</sup> El Sr. Ruiz de Alda comunicó, en el segundo trimestre del ejercicio, su renuncia a percibir la retribución asignada por desempeñar su cargo y en 2020 únicamente percibió la retribución correspondiente al primer trimestre del ejercicio.

Se hace constar que los consejeros D. Javier García-Carranza, D. Jaime Rodríguez Andrade, han renunciado a percibir la retribución asignada por desempeñar su cargo. D<sup>a</sup>. Francisca Ortega, que presentó su renuncia en octubre de 2020, también había renunciado a percibir la retribución asignada por desempeñar su cargo.

*b).- Retribución de los Consejeros Ejecutivos.*

La Junta General de Accionistas celebrada el 28 de octubre de 2020 aprobó la retribución máxima a percibir por los Consejeros Ejecutivos en 2020, que no podía sobrepasar las siguientes cifras:

<b>Fijo</b>	<b>Variable</b>		<b>Total</b>
385.000 €	26%	100.100 €	485.100 €

Asimismo, delegó en el Consejo de Administración la facultad de proceder a la fijación de la cifra definitiva. En uso de la referida delegación, el Consejo de Administración, en noviembre de 2020, y en línea con la reducción aprobada por la Junta para los Consejeros Externos, acordó reducir la retribución fija del presidente ejecutivo en un 15% para los meses de noviembre y de diciembre de 2020, hasta los 375.375€ anuales. Asimismo, la retribución fija del Consejero Delegado se fijó en 330.000€ anuales.

A continuación, se detalla la retribución durante el ejercicio de 2020 de cada uno de los Consejeros Externos:

	<b>Retribución Fija percibida</b>	<b>Retribución Variable</b>	<b>Retribución Total percibida</b>
<b>D. Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden</b>	375.375		375.375
<b>D. Javier García del Río<sup>(5)</sup></b>	82.777		82.777
<b>Total</b>	<b>458.152</b>		<b>458.152</b>

<sup>(5)</sup> La retribución fija del Sr. García del Río se corresponde únicamente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2020 ya que fue elegido como Consejero Ejecutivo por la Junta General de Accionistas el 28 de octubre de 2020.

Los Consejeros Ejecutivos, al igual que la Dirección Ejecutiva de la Sociedad, comunicaron en abril de 2020 su renuncia a la totalidad de la retribución variable del ejercicio 2019 y a la que les pudiera corresponder del ejercicio 2020.

Asimismo, han renunciado a la retribución variable que les pudiese llegar a corresponder por el ejercicio 2021.

#### **IV.- POLÍTICA DE RETRIBUCIONES PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL AÑO 2021.**

La Política General de Retribuciones para los miembros del Consejo de Administración de Sareb fue aprobada por la Junta General de Accionistas en sus términos actuales el 28 de octubre de 2020.

##### **A. Procedimiento de aprobación de la retribución de los Consejeros.**

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, la retribución de los miembros del Consejo de Administración será determinada de manera anual por la Junta General de Accionistas, bien en su reunión donde hayan de aprobarse las cuentas anuales del ejercicio anterior o bien en la Junta General celebrada en cualquier momento antes de que finalice el ejercicio, a propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable del Comité de Retribuciones y Nombramientos.

Mientras la Junta General no haya fijado la retribución aplicable a un determinado ejercicio, se aplicará mensualmente la última retribución acordada. Las retribuciones así percibidas serán regularizadas, al alza o a la baja, tras la aprobación de la retribución correspondiente al ejercicio en cuestión por parte de la Junta General.

Se prevé someter a la Junta General Ordinaria de 26 de mayo de 2021 la fijación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2021 en los términos contemplados en el apartado B siguiente.

##### **B. Estructura de la retribución de los Consejeros para el ejercicio 2021.**

Se propondrá a la Junta General de Accionistas mantener en 2021 la misma estructura retributiva que en 2020:

###### **1.- Retribución de los Consejeros Externos.**

- i. Los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos percibirán cada uno una cantidad fija anual de ochenta y tres mil setecientos cincuenta

euros (83.750€). Los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos no percibirán remuneración adicional ninguna por su pertenencia a otro Comité.

- ii. Los Consejeros pertenecientes a los Comités de Auditoría y/o de Retribuciones y Nombramientos, y/o algún otro Comité percibirán una cantidad fija anual de setenta y tres mil setecientos cincuenta euros (73.750€) cada uno. A estos efectos, se deja constancia de que la pertenencia en más de un Comité no genera una retribución adicional.
- iii. Los Consejeros no pertenecientes a ningún Comité percibirán una cantidad fija anual de sesenta y tres mil setecientos cincuenta euros (63.750€) cada uno.

## **2.- Retribución de los Consejeros Ejecutivos.**

La retribución fija máxima propuesta por el Consejo de Administración para los Consejeros Ejecutivos asciende a la cantidad de trescientos treinta mil euros (330.000.-€) cada uno.

Corresponderá al Consejo de Administración, previo informe favorable del Comité de Retribuciones y Nombramientos, la fijación de la retribución concreta en función de las responsabilidades que le sean asignadas a cada Consejero Ejecutivo, así como la distribución del importe fijado de la retribución entre los diferentes conceptos contemplados estatutariamente.

No se prevé la percepción de ninguna cantidad en concepto de retribución variable ya que los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad ha renunciado de forma voluntaria, al igual que el resto de la Dirección Ejecutiva de la Sociedad, a la totalidad de la retribución variable del ejercicio 2021 que les pudiera corresponder.

## **3.- Revisión de la estructura de la retribución de los Consejeros**

El Comité de Retribuciones y Nombramientos evaluará el funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad, valorando los distintos aspectos que inciden sobre la eficiencia y la calidad en sus actuaciones y toma de decisiones, así como la intervención de sus miembros para el ejercicio de sus funciones y la consecución de los fines que el Consejo tiene asignados, proponiendo al Consejo de Administración, si así lo considera pertinente, la revisión de la estructura retributiva de los miembros del Consejo para su posterior aprobación, en su caso, por la Junta General de Accionistas.

\*\*\*